



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

SEÑORES ASISTENTES:

Grupo Municipal	Cargo Municipal
1. D. Jorge Gallardo Gandulla.	Partido Socialista Obrero Español.
2. Dña. Isabel Sánchez Abad.	Partido Socialista Obrero Español.
3. D. Juan Rodríguez Serrano.	Partido Socialista Obrero Español.
4. Dña. Noelia Suárez Gómez.	Partido Socialista Obrero Español.
5. Dña. Raquel Navarro García.	Partido Socialista Obrero Español.
6. D. Francisco Garrido Triana.	Partido Socialista Obrero Español.
7. D. Miguel José Espinosa Ruiz.	Partido Socialista Obrero Español.
8. D. Juan Fco. Lumbreras Pomar.	Partido Socialista Obrero Español.
9. Dña. Antonia Sánchez Macías.	Partido Socialista Obrero Español.
10. D. José Garrido Mancera.	Partido Socialista Obrero Español.
11. Dña. Leonor García-Agua Juli.	Partido Popular.
12. Dña. Matilde Vargas Vázquez.	Partido Popular.
13. Dña. Concepción Garrido Portillo.	Partido Popular.
14. D. Antonio Pacheco Santos.	Partido Popular.
15. D. Juan Antonio Bedoya Berrocal.	Partido Popular.
16. D. Juan David Martín Moreno.	Partido Popular.
17. Dña. María José Díaz Fernández.	Partido Popular.
18. D. Fco. Manuel López Infantes.	Izquierda Unida Los Verdes.
19. D. José Escalona Idáñez.	Coalición Progresista de Vecinos.
La Secretaria General de la Corporación.	Doña Celia Rodríguez Romero.
El Interventor Municipal.	Don Julio José Enríquez Mosquera.

En Cártama, siendo las **dieciocho horas y ocho minutos, del día veintiocho de abril de dos mil catorce**, se reúne en el salón de plenos sito en el Teatro Municipal Carthima el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Jorge Gallardo Gandulla, y previa citación en regla de los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria General, de la Corporación, Doña Celia Rodríguez Romero, que certifica.

No asistieron los siguientes señores Concejales, Don Pedro Pablo Pardo Reinaldos y Don Daniel González Santos. La Sra. Leonor García-Agua justifica la ausencia de ambos Concejales del Partido Popular por enfermedad.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014.

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de marzo de 2014.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Pleno acuerda **por once votos a favor (diez del PSOE y uno de CPV) y ocho abstenciones (siete del PP y uno de IU)**, aprobar dicha acta.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014.

Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de marzo de 2014.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Pleno acuerda **por once votos a favor (diez del PSOE y uno de CPV) y ocho abstenciones (siete del PP y uno de IU)**, aprobar dicha acta.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MOCIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA FORMULADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA REFERENTE AL APOYO Y ADHESIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LA “LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURA INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”, ANTE LA UNESCO DE LA CANDIDATURA DE LA FIESTA DE VERDIALES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 10 de abril de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“2º.1.- URGENCIAS: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA SOBRE EL APOYO Y ADHESIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LA “LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD” ANTE LA UNESCO DE LA CANDIDATURA DE LA FIESTA DE VERDIALES.

El Sr. Alcalde explica que se trae por urgencia la Moción firmada por todos los Grupos para promover la candidatura ante la UNESCO de la Fiesta de los Verdiales.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Comisión Informativa Municipal acordó **por unanimidad con nueve votos a favor (cuatro del PSOE, tres del PP, uno de IU y uno de CPV)**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.*

Visto la moción institucional formulada por los grupos municipales del Ayuntamiento de Cártama relativa a la candidatura de la Fiesta de Verdiales como Patrimonio Cultura Inmaterial de la Humanidad cuyo tenor literal es como sigue:

“MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA SOBRE APOYO Y ADHESIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LA “LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD” ANTE LA UNESCO DE LA CANDIDATURA DE LA FIESTA DE VERDIALES.

La presente moción se presenta por todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Cártama (Partido Socialista Obrero Español, Coalición Progresista de Vecinos, Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes), quedando por tanto como moción conjunta de todos los Grupos Políticos con el siguiente texto:

“La Convención de la UNESCO para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptado en 1972, concernía exclusivamente la preservación del patrimonio material, que luego se extendió al Patrimonio Cultural Inmaterial, un patrimonio que, aunque de índole frágil y perecedero, resulta esencial para la identidad cultural de los pueblos.

El PCI ha sido definido por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial como: “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. El PCI se transmite de generación en generación, lo mantienen con vida las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia; infunde a las comunidades y los grupos un sentimiento de identidad y de continuidad; promueve el respeto de la



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

diversidad cultura y la creatividad humana; es compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes; cumple los imperativos de respeto mutuo entre comunidades y constituye una de las mayores manifestaciones de representación social y cultural de la provincia.

La Fiesta de Verdiales representa actualmente un fenómeno social que mueve a miles de personas entre intérpretes y aficionados, y que proviene de una forma de vida campesina, arraigada a las labores del campo, que representaba la única forma de regodeo tras las duras jornadas laborales de sol a sol y de lunes a domingo.

Estamos ante una de las grandes celebraciones de Málaga, ante un acontecimiento que merece ser declarado Patrimonio Cultural Inmaterial, entrando así en una nueva etapa que hará que esta Fiesta mantenga sus esencias y tradiciones, a la vez que se adapta a los nuevos tiempos.

Tras la merecida declaración de la Fiesta de Verdiales como Bien de Interés Cultural por parte de la Junta de Andalucía, requisito indispensable para poder aspirar a ser incluida en la denominada Lista Representativa, y que tras el largo proceso que ahora se abre, se elevará a la UNESCO para su deliberación.

Visto todo lo anterior, se solicita al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el apoyo y adhesión al expediente para la inscripción en la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” ante la UNESCO de la candidatura de la Fiesta de Verdiales.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Presidencia de la Federación Provincial “Junta de Alcaldes” de Pandas de Verdiales para que se adjunte a la documentación que se enviará a la sede de la UNESCO en París.

Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Coalición Progresista de Vecinos.

Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida -Los Verdes-.”

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

*Una vez los Señores Concejales se dieron por enterado de la moción institucional, se somete la citada moción a la consideración de los **nueve** miembros presentes, resultando aprobada **por unanimidad con nueve votos a favor (cuatro del PSOE, tres del PP, uno de IU y uno de CPV)**, por lo que la Comisión Informativa dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Aprobar el apoyo y adhesión al expediente para la inscripción en la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” ante la UNESCO de la candidatura de la Fiesta de Verdiales.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Presidencia de la Federación Provincial “Junta de Alcaldes” de Pandas de Verdiales para que se adjunte a la documentación que se enviará a la sede de la UNESCO en París.”

.....

La Sra. Secretaria General procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

*Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados del anterior dictamen, se somete el citado dictamen a votación ordinaria, resultando aprobado **por unanimidad por diecinueve votos a favor (diez del PSOE, siete del PP, uno de IU y uno de CPV)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Aprobar el apoyo y adhesión al expediente para la inscripción en la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” ante la UNESCO de la candidatura de la Fiesta de Verdiales.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Presidencia de la Federación Provincial “Junta de Alcaldes” de Pandas de Verdiales para que se adjunte a la documentación que se enviará a la sede de la UNESCO en París.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 36, REGULADORA DE LA LIMPIEZA PÚBLICA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Gestión y Desarrollo Urbanístico e Infraestructuras y otras, de fecha 10 de abril de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 36 REGULADORA DE LA LIMPIEZA PÚBLICA.

Visto la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Vías y Obras, de 31 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO.

*Vista la Ordenanza Municipal núm.: 36 Reguladora de la Limpieza Pública, en concreto el artículo 7.2.1) que literalmente dice: “**Depositar los residuos urbanos orgánicos domiciliarios fuera del horario y día estipulados por el Ayuntamiento. El horario para depositar las bolsas de basura será desde las 21:00 horas a las 00:00 horas (de 09 a 12 de la noche, excepto en los meses de octubre a marzo que será desde las 20:00 horas a las 00:00 horas (de 8 a 12 de la noche), de Domingo a Viernes, excepto vísperas de Festivos**”.*

Considerando las actuales necesidades de ampliación del servicio de recogida de residuos en esta localidad, en base al crecimiento poblacional y comercial que viene produciéndose desde hace varios años, se propone llevar a cabo la ampliación de este servicio también a los sábados, con lo cual, la recogida de residuos se realizaría todos los días de la semana.

*Por tanto, el tenor literal del artículo 7.2.1) de la Ordenanza Municipal núm.: 36 Reguladora de la Limpieza Pública, con la modificación de ampliación de días de servicios, quedaría como sigue: “**Depositar los residuos urbanos orgánicos domiciliarios fuera del horario y día estipulados por el Ayuntamiento. El horario para depositar las bolsas de basura será desde las 21:00 horas a las 00:00 horas (de 09 a 12 de la noche,) excepto en los meses de octubre a marzo que será desde las 20:00 horas a las 00:00 horas (de 8 a 12 de la noche), de Lunes a Domingo (todos los días de la semana), excepto vísperas de Festivos**”.*

*Considerando lo establecido en los artículos 4, 22, 49, 84, 139 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, **se propone al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa competente, la adopción del siguiente acuerdo:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública en la literalidad de los términos contenido en la parte expositiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en nueva redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva a la Modificación de la Ordenanza municipal. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública en la literalidad de los términos contenido en la parte expositiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en nueva redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva a la Modificación de la Ordenanza municipal. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DE LA LEY 24/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **por unanimidad por diecinueve votos a favor (diez del PSOE, siete del PP, uno de IU y uno de CPV)**, habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 11 de abril de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL)

La modificación operada en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece una serie de limitaciones en relación con las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales (artículo 75.bis), con el número de cargos públicos con dedicación exclusiva (artículo 75.ter) y, finalmente, con la dotación del personal eventual (artículo 104.bis). Dichas limitaciones se establecen en función de los habitantes de derecho de la entidad que asciende a 24.242 habitantes a día 1 de enero de 2013 según los datos del Instituto Nacional de Estadística.

Debe destacarse ya desde este momento que la propia Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su Disposición Transitoria 10ª la posibilidad de aplicar un régimen transitorio manteniendo la situación existente hasta Junio del 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Los límites anteriormente referidos son los siguientes:

1.-En relación con la limitación de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales el artículo 75.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente concretada por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el [artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), según la redacción dada por la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
(...)	(...)
20.001 a 50.000	55.000 euros

(...)”

La retribución máxima percibida por un miembro de la Corporación Local asciende a 48.000,00 euros anuales y, por lo tanto, no sería necesario realizar ningún tipo de adaptación de sus retribuciones.

2.-En relación con la limitación del número de cargos públicos con dedicación exclusiva el artículo 75.ter establece lo siguiente:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...)

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

(...)”

Conforme al acuerdo adoptado en su día el número de miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva asciende a siete, razón por la cual tampoco es necesario realizar ninguna adaptación en la estructura existente.

Sin perjuicio de lo anterior y pese a que no exista ninguna limitación expresa a las dedicaciones parciales se impone un examen de las retribuciones percibidas por los concejales con dedicación parcial (un total de 9 concejales) a efectos de que no se manifieste incoherente con la regulación de las dedicaciones exclusivas. En este sentido esta Intervención entiende que esta incoherencia se produciría si por la vía de las dedicaciones parciales se produjese un gasto mayor que con una dedicación exclusiva del máximo de concejales posibles, por ejemplo. Por otro lado parece coherente también que las retribuciones se adapten en proporción al máximo establecido en el citado artículo 75.ter

La suma de todas las retribuciones con dedicación parcial no llega al límite máximo establecido de una sola dedicación exclusiva por lo que se entiende coherente con los límites de la dedicación exclusiva anteriormente referida, dado que existen tres menos que el máximo legal

3.-Finalmente, en relación con la dotación del personal eventual el artículo 104.bis establece:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...)

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete. (...)”

La dotación de personal eventual existente en la actualidad asciende a once puestos, por lo tanto a la vista de lo anterior debería realizarse una reducción de la dotación a siete puestos tal y como establece el artículo antes transcrito.

Sin perjuicio de lo anterior la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su Disposición Transitoria Décima un régimen transitorio que permitiría, cumpliendo determinados requisitos, aplazar la medida hasta junio del 2015. Así el precepto citado establece:

“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de

morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los [artículos 75 bis](#) y [ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#) hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.”

Con posterioridad a la entrada en vigor de esta norma el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó una nota informativa en la que establecía la obligación de las entidades locales de solicitar expresamente la aplicación de dicha excepción antes del día 30 de abril, si bien con posterioridad este plazo fue postpuesto hasta el día 4 de mayo de 2014. Todo ello sin perjuicio de que con posterioridad, tal y como explicita la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas compruebe el cumplimiento de los datos y publique la lista definitiva.

En relación con el cumplimiento de los requisitos a los que nos hemos referido anteriormente, consta en el expediente el informe de la Intervención Municipal que reza del siguiente modo:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

Asunto: Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria 10ª de la LRSAL a efectos de aplicación de la excepción establecida en la citada norma.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 10ª de la por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los [artículos 75 bis](#) y [ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#) hasta el 30 de junio de 2015. (...)”

Con posterioridad a esta norma el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó una nota informativa en la que aclaraba diversos aspectos y establecía que el Ayuntamiento debería solicitar expresamente la aplicación de esta excepción estableciendo la fecha límite del 30 de abril, fecha que posteriormente se aplazó hasta el 4 de mayo. Asimismo en dicha nota se establecía que a efectos de solicitar dicha excepción deberían examinarse los datos correspondientes a la Liquidación del ejercicio 2013.

Conforme a todo lo establecido anteriormente, el resultado es el siguiente:

1.-Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el Decreto Intervención-Tesorería número 215/2013, de 26 de febrero por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 establece, realizados los cálculos oportunos, una capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria) por importe de 2.930.399,40 euros.

Por lo tanto se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

2.-Objetivo de deuda pública.

El objetivo de deuda pública está establecido con carácter general para toda la Administración Local, no existiendo un objetivo concreto por entidad, por lo que la única forma de verificar la situación de la entidad en relación con la deuda financiera es examinar las magnitudes establecidas en el artículo 53 del TRLRHL para verificar la posibilidad de la entidad local de acudir al endeudamiento, es decir que el volumen de endeudamiento no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados y que el ahorro neto sea positivo.

2.1. Volumen de Endeudamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El volumen de endeudamiento en relación con los ingresos corrientes, conforme a la Liquidación correspondiente al ejercicio 2013, 31 de diciembre de 2013 arroja el siguiente resultado:

Fecha de cálculo	31/12/2013
Deuda viva	3.808.892,08
Ingresos corrientes ajustados	13.457.123,45
% endeudamiento sobre ingresos liquidados 2013	28,30%

Conforme a lo establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el volumen de endeudamiento máximo permitido es del 110% de los ingresos corrientes liquidados, por lo que el Ayuntamiento cumple este parámetro.

2.1. Ahorro neto

En relación con el ahorro neto, dado que en la Liquidación se calculó el Ahorro Neto ejecutado es posible que existan ligeras diferencias en relación con el dato incluido en ella por lo que se procederá a realizar un nuevo cálculo. Así se han partido de los datos de la Liquidación en relación con los Derechos Reconocidos Netos Ajustados de los Capítulos 1 a 5 y con las Obligaciones Reconocidas Netas ajustadas de los Capítulos 1, 2 y 4. Se ha calculado nuevamente la anualidad teórica de amortización (en lugar de aplicar las cantidades ejecutadas como en la liquidación) y el resultado es el siguiente:

Ahorro Neto a 31/12/2013)	
Derechos Reconocidos Ajustados Capítulos 1 a 5)	13.457.123,45
Obligaciones Reconocidas Ajustadas Capítulos 1, 2 y 4)	9.744.590,00
Anualidad Teórica de Amortización	792.231,60
Ahorro Neto	2.920.301,85

Por lo tanto se cumple el parámetro del Ahorro Neto y, también el objetivo de deuda pública.

3.-Período Medio de Pago a los proveedores.

El último requisito a cumplir es que su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. En primer lugar debe destacarse que el método concreto de cálculo del período medio de pago no se encuentra todavía aprobado de forma definitiva (el Real Decreto regulador se halla en la actualidad en fase de borrador).

Constan sin embargo en los informes de morosidad los correspondientes períodos de pago. En este sentido debe destacarse que el cálculo del período medio de pago a efectos de aplicación de esta excepción se tomarán los datos existentes en el informe de morosidad que son más estrictos, en principio, que el período medio de pago a que se refiere esta norma.

Ello se debe a que los informes de morosidad toman en consideración la fecha de registro de la factura, sin embargo el período medio de pago toma en consideración la fecha de reconocimiento de la obligación o bien la fecha que corresponda una vez transcurran los treinta días siguientes a la presentación de la factura en caso de que no se reconozca la obligación. En todo caso el nuevo criterio es más suave que el de los informes de morosidad, por lo que se considera que, a falta de base legal más sólida se puede adoptar el mismo, dado que el criterio es más estricto que el que se exigirá.

Así por lo tanto se tomarán en consideración el período medio de pago de los realizados en el trimestre y el período medio del pendiente de pago de lo pendiente en el trimestre, es decir, los ratios recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad. Todo ello se refundirá en un ratio único con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{ratio medio de pago} * \text{pagos realizados} + \text{ratio medio pendiente de pago} * \text{pagos pendientes}}{\text{pagos realizados} + \text{pagos pendientes}}$$

Así, conforme a todo lo anterior, el período medio de pago sería el siguiente a 31 de diciembre de 2013:

Informe de morosidad cuarto trimestre 2013		
Período Medio de Pago (días)		42,85
Pagos realizados		1.044.017,88
Dentro del período	848.104,33	
Fuera del período	195.913,55	
Período Medio del Pendiente de Pago (días)		18,36
Pendiente de pago		582.781,98
Dentro del período	543.751,29	
Fuera del período	39.030,69	
	Período Medio de Pago	34,08

Sin perjuicio de lo anterior, dado que conforme a la normativa anteriormente referida se refiere a la necesidad del cumplimiento de los requisitos en todo momento y ya se ha emitido el informe de morosidad correspondiente al primer trimestre del 2014, también se efectuarán los cálculos que son los siguientes:

Informe de morosidad del primer trimestre		
Período Medio de Pago (días)		46,83
Pagos realizados		1.170.789,14
Dentro del período	942.757,80	
Fuera del período	228.031,34	
Período Medio del Pendiente de Pago (días)		13,60
Pendiente de pago		291.807,97
Dentro del período	290.223,81	
Fuera del período	1.584,16	
	Período Medio de Pago	40,20

Por lo tanto también se cumple el período medio de pago a proveedores.

Así, por lo tanto se cumplen los tres requisitos para la solicitud de la excepción establecida en la Disposición Transitoria Décima, advirtiéndose expresamente que los requisitos deben cumplirse hasta el 30 de Junio del 2015, fecha en la que finaliza el período transitorio, debiendo adoptarse, por lo tanto, las medidas procedentes en caso de que se incumpla en cualquier momento alguno de los objetivos anteriormente descritos.

Cártama, 11 de abril de 2014. EL INTERVENTOR. Fdo: Julio José Enríquez Mosquera”.

Así, vistos los antecedentes anteriores, considerando que el personal eventual del Ayuntamiento realiza una excelente labor y que una reorganización administrativa afectaría a la organización del gobierno municipal y repercutiría también en los servicios que presta este Ayuntamiento.

Considerando, asimismo, que la buena situación económica del Ayuntamiento manifestada en los datos que constan más arriba permite a este Consistorio el sostenimiento de su personal eventual sin que esto produzca ni haya producido desviaciones en ninguna de las magnitudes básicas existentes.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Considerando, asimismo, que pese a que el número de personal eventual existente supera el establecido en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las retribuciones que perciben son una muestra de austeridad y que, en este sentido, suponen que el gasto relativo al personal eventual no sea ni mucho menos elevado.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la aplicación de la excepción establecida en la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, manteniendo el número de puestos del personal eventual existentes en la plantilla actualmente hasta Junio de 2015.

SEGUNDO: Realizar la solicitud de la aplicación de esta excepción por vía telemática en el portal habilitado al efecto.

Cártama, 11 de abril de 2014. **EL ALCALDE**, Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

.....

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Interventor Municipal expone el asunto y explica las limitaciones de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señalando que lo único que nos afecta es al número de personal eventual, que pasa de 11 a 7. No obstante, hemos justificado el cumplimiento de los requisitos para poder cumplir el periodo transitorio.

La Sra. Leonor García-Agua señala que hay que ser congruentes y rebajar el número de personal eventual, la excepción debe aplicarse a mejoras para Cártama no para cargos públicos.

El Sr. Francisco Manuel López afirma que se ha llevado una gran desilusión. Me he quedado fuera de lugar. Espero que la reducción se haga más adelante. Con independencia de que cumplamos, debe reducirse el número de personal eventual, porque con ese dinero haremos más cosas para Cártama.

Continúa el Sr. López qué pregunta si la reducción del personal eventual afectaría a la gobernabilidad?. No está claro el tema del personal eventual.

El Sr. Miguel Espinosa pone de manifiesto que es una excepción establecida en la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y por ello el legislador lo hace con unos criterios globales y objetivos. Este Ayuntamiento necesita un régimen transitorio, El número de eventuales podría ser elevado pero son muy cualificados y no se ha tenido en cuenta el carácter político por ello es difícil suprimirlo.

Continúa el Sr. Espinosa y señala que también está limitada la Oferta de Empleo Público (OEP). Añade que cuando se puedan convocar puestos a través de la OEP se podrán cubrir estas plazas. Cumplimos los requisitos de estabilidad, del promedio de pago a proveedores y por ello el Ayuntamiento puede solicitar la aplicación de la excepción.

El Sr. Antonio Pacheco señala que uno de los requisitos es el periodo medio de pago, y no es así, aquí no se cumple.

El Sr. Interventor Municipal le aclara que es de 60 días

La Sra. Matilde Vargas pone de manifiesto que en el Plan de Ajuste estamos a 40 y tantos días, es decir, si se superan los 60 días habrá que reducirlos.

La Sra. Leonor García-Agua entiende la excepción de la Ley pero no por ello hay que aplicarla, se puede limitar perfectamente a siete personas eventuales. El dinero de ese personal se puede utilizar para la bolsa de trabajo y sin ser afiliados y simpatizantes. También hay cargos políticos que hoy son contratos indefinidos.

El Sr. Miguel Espinosa señala que en la estructura de este Ayuntamiento hemos contratado personal eventual. Muchos no forman parte del PSOE como por ejemplo, Protección Civil, Tenis de Mesa, Prensa. Además los sueldos son muy ajustados y razonables.

El Sr. Alcalde afirma que si se están refiriendo al pacto de gobierno, no sé qué tiene que ver con este punto. El querer hacer público el pacto de gobierno es algo interno. Lo importante es que el Ayuntamiento va mejorando día a día y es una situación económica inmejorable.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que si nos apoyaran otras Instituciones estaríamos mejor, pues no piensan en Cártama, y no interesa dar dinero a Cártama por ser del PSOE. La deuda económica es muy buena y la situación del pacto también. El legislador deberá haber hablado de una suma de dinero total para personal eventual, no de un número de personal eventual porque aquí los sueldos son de 19.000 euros más o menos.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta, se somete la misma a votación ordinaria, resultando aprobada **por once votos a favor (diez del PSOE y uno de CPV) frente a ocho votos en contra (siete del PP y uno de IU)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar la aplicación de la excepción establecida en la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, manteniendo el número de puestos del personal eventual existentes en la plantilla actualmente hasta Junio de 2015.

SEGUNDO: Realizar la solicitud de la aplicación de esta excepción por vía telemática en el portal habilitado al efecto.

6º.- MOCIONES RESOLUTIVAS (DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y PLENARIA), EN SU CASO. No hay ninguna.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

Se procede a la dación de cuenta de los Decretos emitidos por los distintos departamentos y/o áreas municipales:

- ✓ **Secretaría General:** del 35/2014 al 65/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Intervención-Tesorería:** del 220/2014 al 477/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Urbanismo:** del 73/2014 al 125/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Vías y Obras:** del 75/2014 al 111/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Administración General:** del 69/2014 al 98/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Organización, Calidad y RRHH:** del 17/2014 al 30/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Bienestar Social:** del 44/2014 al 59/2014, ambos inclusive.
- ✓ **Policía Local:** del 16/2014 al 24/2014, ambos inclusive.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Se procede a la dación de cuenta del citado informe, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
"INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se eleva el presente informe al Pleno de la



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Corporación relativo a las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal.

Nº Orden	Fecha	Descripción reducida	Resolución de la Alcaldía
3/2014	07/03/2014	Reparo fraccionamiento contrato asesoría	Decreto I-T 274/2014

Y para que así conste a los efectos oportunos se emite el presente informe.

Cártama, 10 de abril de 2014. **EL INTERVENTOR.** Fdo: Julio José Enríquez Mosquera".

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

Se procede a la dación de cuenta del citado informe de morosidad, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

"INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA.

Asunto: Informe relativo a las facturas o documentos justificativos no tramitados dirigidos al Pleno de la Corporación correspondiente al 1º trimestre de 2014.

a) Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de septiembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

b) Antecedentes

Publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de julio la Ley 15/2010, de 5 de julio de Modificación de la Ley de Lucha contra la Morosidad, se emite el presente informe conforme a lo establecido en el artículo quinto.4 de la misma, dirigido al Pleno de la Corporación. Este informe se emite, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la redacción dada por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial del Sector Público.

c) Consideraciones Jurídicas

1.-La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público introdujo el concepto de período medio de pago dentro del principio de sostenibilidad financiera enunciada en el artículo 4 del referido texto legal. Así en su apartado segundo se establece:

"2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.6, en aplicación del principio de transparencia que informa dicha norma se establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su el Período Medio de Pago.

Debe puntualizarse que el modo de cálculo del Período Medio de Pago todavía no ha sido desarrollado concretamente por el Ministerio de Hacienda existiendo únicamente un borrador de real decreto.

Finalmente el artículo 18.5 establece que el órgano interventor realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, seguimiento que se realiza en el presente informe.

2.-Por otro lado conforme a lo establecido en el artículo quinto.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio: “La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

Debe destacarse que NO existen facturas que cumplan el requisito establecido en el punto anterior, es decir que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro al término del primer trimestre de 2014.

3.- En todo caso conforme al artículo quinto.4 de la Ley de Lucha contra la Morosidad una vez sometida la relación anterior al Pleno de la Corporación, éste, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

4.- El plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones se establece en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción dada por el número uno de la disposición final sexta del R.D.Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 23 febrero), que establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...)”

Conforme al informe de morosidad que obra en el expediente, y según el dato obtenido del programa de Contabilidad, el período medio de pago a proveedores (siempre puntualizando que el Real Decreto que establece la fórmula de cálculo todavía no está aprobado), es de 46,83 días contados desde el registro contable de la factura hasta el abono de la misma.

El referido plazo de pago supera el máximo legal establecido en el artículo 216.4 del TRLRHL por lo que conforme a lo establecido en el artículo 13.6:

“Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Así, deberán adoptarse las medidas procedentes, conforme al artículo anterior, que garanticen que el pago se realice a los treinta días, siempre puntualizando, que la fórmula de cálculo del período medio de pago no está todavía aprobada.

5.- Sin perjuicio de lo anterior a fecha 31 de marzo de 2014, el número de facturas emitida respecto de la cuales se está incumpliendo el plazo señalado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales asciende a 2 facturas, siendo su cuantía global 1.584,16 € (Anexo I)

6.- El presente informe sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Asimismo el período medio de pago consignado en el mismo deberá publicarse conforme a lo establecido en el artículo 13.6 antes citado.

Cártama, 07 de abril de 2014

EL INTERVENTOR
Fdo: Julio José Enríquez Mosquera

LA TESORERA
Fdo. Lourdes Aponte Montiel

ANEXO I

Justificante	Descripción	Importe
F/2014/95	FTRA. 0 140062/2014 SUMINISTRO MATERIA OBRAS PFEA 2013, EXPTE. Nº C-4.	1.402,66
F/2014/132	FTRA. 92092271/2014 SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL.	181,50

10º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EVACUADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.3 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

Se procede a la dación de cuenta del informe trimestral sobre la ejecución del Plan de Ajuste evacuado conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, correspondiente al 1º Trimestre del año 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

Asunto: Informe trimestral sobre la ejecución del Plan de Ajuste evacuado conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria, correspondiente al primer trimestre de 2014.

1.-Antecedentes.

Aprobado con fecha 30 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cártama en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como su modificación, en la parte que corresponde, por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de enero por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Emitido asimismo el informe correspondiente a la verificación de los ejercicios 2012 y 2013 y concluido el primer trimestre del ejercicio 2014 se emite el presente informe conforme a lo establecido en el citado artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012.

2.-Legislación aplicable.

-Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, de por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
-Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.
-Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.-Consideraciones.

El informe se adapta al modelo normalizado diseñado por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012. Así se refiere a las siguientes cuestiones:

3.1. Ingresos

En este primer trimestre debe destacarse que todos los datos parten casi exclusivamente de las proyecciones estimadas para el ejercicio dado que la mayoría de los ingresos tributarios todavía no se han ejecutado por lo que únicamente pueden hacerse estimaciones.

La única medida prevista en el Plan de Ajuste que, finalmente, se ha adoptado en el último trimestre del ejercicio es la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Cementerio que, finalmente se ha modificado incrementando las tarifas. La modificación es diferente a la inicialmente prevista, un poco inferior en la tarifa general si bien debe reconocerse que se han modificado el resto de tarifas incrementándolas, cuestión no prevista en el Plan de Ajuste.

Asimismo debe destacarse que se adoptó una importante medida que es la última modificación de la tasa de basura que todavía no ha tenido efectos pero cuando los tenga supondrá un importante incremento de recaudación.

En relación con la actuación inspectora y mejora de la gestión tributaria se está realizando en la actualidad por lo que no tienen porqué incumplirse los objetivos previstos.

Tal y como ya se hizo en el informe relativo al último trimestre, se ha entendido necesario incluir como una medida no prevista el incremento de la Participación en los Tributos del Estado, dado que, por su importante cuantía parecía incoherente no incluirla dado que sin la misma no sería comprensible que, pese a las desviaciones en otras medidas, la situación del Ayuntamiento haya mejorado en este ejercicio. Este cálculo se ha realizado mediante la diferencia entre las previsiones iniciales del presupuesto y el cálculo de las entregas a cuenta para este ejercicio conforme a los datos del Presupuesto.

Se hace constar expresamente que en el cuadro que consta más abajo se han consignado las previsiones del Plan de Ajuste y sus desviaciones estimadas en el presente ejercicio 2014.

Conforme a lo anterior, el resumen en miles de euros, sería el siguiente:

MEDIDA	VALORACIÓN		Grado cumplimiento estimado a fin de ejercicio	Desviación
		2.014	2.014	2014
MEDIDAS ÁMBITO DE LOS INGRESOS				
Medida 1: Subidas tributarias				
1.1. Incremento Impuesto de Bienes Inmuebles	Cumplida	381,99	365,50	16,49
1.2. Incremento Tasa Vados	Incumplida: No aprobación modificación Ordenanza	20,20		20,20
Medida 2: Nuevos Convenios Recaudatoria Gestión	No contemplada			
Medida 3: Potenciación Inspección Tributaria	Cumplida	68,71	68,71	-
Medida 4: Correcta financiación tasas y precios públicos				
4.1. (Servicio Público 4) Tasa Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos	Cumplida en su mayor parte	523,36	422,30	101,06
4.2. (Servicio Público 8) Tasa Escuela de Música*	Cumplida	130,24	96,75	33,49



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

4.3. (Servicio Público 9) Tasas Deportivas				
4.3.1. Externalización Instalaciones Deportivas (Se prevé para el 2014)	Se prevé para el 2014			
4.3.2. Racionalización del Gasto de Personal	Incumplida: Hay pendiente una RPT que podría incluir esta medida en el futuro			
4.3.3. Incremento de las tarifas	Cumplida (se han incrementado más que lo previsto)	149,40	157,82	- 8,42
4.4. (Servicio Público 10) Protección Civil	Incumplida: No aprobación Ordenanza	22,58		22,58
4.5. (Servicio Público 13) Gestión Urbanística				
4.5.1. Incremento Tasa por Licencias de Obra	Cumplida	8,11	8,11	-
4.5.2. Licencias 1ª Ocupación	Incumplida: No se ha aprobado la Ordenanza	6,77		6,77
4.5.3. Tasa Viviendas Irregulares	Cumplida (previsión de menos impacto recaudatorio del esperado, se conocerá en el 2013)	104,00	6,18	
4.6. Otros Servicios Públicos (documentos advtos, cementerio, aperturas, publicidad y grúa)	Cumplimiento en el caso del cementerio e incumplimiento del resto	53,69	30,03	23,66
Medida 5. Otras medidas en el ámbito de los ingresos				
5.1. Actualización tasas al IPC	Incumplida: No aprobación de las Ordenanzas	16,03		16,03
5.2. Actualización PATRICA	Cumplida, pero hay cierta desviación en los cálculos	263,48	258,86	4,62
5.3. Incremento de la PIE	No prevista: Incremento superior al previsto en el Plan de Ajuste		368,83	- 368,83

*Nota: en relación con la Tasa de la Escuela de Música debe destacarse que los fondos incondicionados de la Diputación Provincial de Málaga que, tradicionalmente se utilizaban para financiar dicho servicio en este ejercicio se han utilizado para otras finalidades.

Así, con la proyección realizada de las estimaciones (incluyendo la Participación en Tributos del Estado), el resultado debería ser positivo en 132,36 miles de euros en los ingresos en este ejercicio, si bien ello no deriva de las medidas adoptadas sino del incremento de los ingresos por el crecimiento de la población.

3.2. Gastos

Tal y como se había establecido ya en otros informes trimestrales de verificación del cumplimiento del Plan de Ajuste, destacar que no se ha adoptado ninguna de las medidas previstas. Quiere destacarse especialmente que en la liquidación del Presupuesto del 2013 han quedado operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto por un importe de 168,21 miles de euros. Estas cantidades no se van a incluir dado que corresponden al ejercicio anterior y resulta prácticamente imposible en la actualidad realizar una estimación de las operaciones que quedarán pendientes de aplicar a Presupuesto en el ejercicio 2014.

Sin embargo, tal y como se informó en el informe de verificación de los trimestres anteriores, sí se han adoptado una serie de actuaciones, que no estaban inicialmente en el Plan de Ajuste que suponen un importante ahorro.

Así las medidas adoptadas son las siguientes:

1.-Separación del Consorcio de Caminos Rurales, con un ahorro de 22,86 miles de euros.

2.-Aprobado el Presupuesto definitivo, se han consignado las correspondientes dotaciones para las subvenciones nominativas. Dejando claro que estos datos son provisionales, si la ejecución del Presupuesto de 2014, finalmente, es conforme a los créditos iniciales aprobados la reducción sería por una cantidad similar, es decir, 57,62 miles de euros.

3.-Especial referencia al endeudamiento.

Tal y como se informó en el informe de verificación correspondiente al cuarto trimestre del 2013, con fecha 30 de diciembre se produjo una amortización anticipada por el importe reseñado del Préstamo concertado en el marco de denominado "Plan de Pago a Proveedores" que motivó el presente Plan de Ajuste. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta medida tendrá repercusión en el ejercicio 2014 y a lo largo de toda la vida del préstamo con el siguiente detalle:

-Ahorro en intereses en el ejercicio 2014.....48,77 miles de euros.
 -Ahorro en toda la vida del préstamo.....250,96 miles de euros.
 -Disminución capital e intereses 2014.....134,64 miles de euros.

También en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha destinado el superávit presupuestario del 2014 por importe de 2.080.748,66 euros a reducción de deuda. En este sentido se ha aprobado inicialmente la correspondiente modificación presupuestaria y se estima que el pago se realice a lo largo del ejercicio espaciadamente a efectos de no perjudicar el pago puntual de las obligaciones a los proveedores. Se ha estimado el ahorro de intereses suponiendo que el pago total estará realizado en el cuarto trimestre del ejercicio.

El ahorro estimado que supondrá a lo largo de este ejercicio y en toda la vida del préstamo se estima en lo siguiente:

-Ahorro en intereses en el ejercicio 2014.....36,37 miles de euros.
 -Ahorro estimado en intereses en toda la vida del préstamo.....490,39 miles de euros.
 -Disminución estimada de capital e intereses 2014.....270,40 miles de euros.

Así las medidas adoptadas, las cumplidas y las desviaciones son las siguientes (en miles de euros):

MEDIDA	VALORACIÓN		Grado cumplimiento estimado a fin de ejercicio	Desviación
		2.014	2.014	2014
MEDIDAS ÁMBITO DE LOS GASTOS				
Medida 1. Reducción gasto de personal	Incumplida: Hay pendiente una RPT	122,13		122,13



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Medida 2. Externalización de Contratos	Incumplida	29,78		29,78
Medida 9.1. Externalización de las instalaciones deportivas mediante el oportuno contrato administrativo de concesión.	Incumplida	201,28		201,28
OTRAS MEDIDAS				
Medida 1: Publicación retribuciones	Cumplida			
Medida 2: Estimación realista derechos dudoso cobro	Cumplida			
Medidas No Detalladas por el Ministerio pero Incluidas en el Plan de Ajuste				
Medida 1. Reducción a 0 de las OPAS	Incumplida	168,21		168,21
Medidas No Incluidas en el Plan de Ajuste pero a Valorar				
Medida 1. Programa de reducción anticipada de deuda	Medida no prevista: Cumplida	-	85,14	- 85,14
Medida 2. Depuración de la contabilidad	Medida no prevista: Cumplida			
Medida 3, Separación Consorcio Caminos	Medida no prevista: Cumplida		22,86	- 22,86
Medida 4. Reducción Subvenciones Nominativas	Medida no prevista: Cumplida		57,62	- 57,62

Como puede verse el incumplimiento en este trimestre ha pasado a 197,85 miles de euros en el cuarto trimestre de 2013 a 355,78 miles de euros en este trimestre por la parte de los gastos. La diferencia respecto del trimestre anterior estriba principalmente en que se preveía que se realizase una concesión de las instalaciones deportivas con lo que existiría un ahorro importante en gasto de personal en los servicios deportivos. A estas alturas del ejercicio ya se estima que dicha concesión no se realizará de aquí a final de año.

3.3. Avaes Recibidos: NO EXISTEN

3.4. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores: NO EXISTEN

3.5. Deuda comercial

En este primer trimestre el informe de morosidad arroja los siguientes resultados:

TRIMESTRE	PENDIENTE DE PAGO	PERÍODO MEDIO DE PAGO
1 Trimestre 2014	1.584,16 euros	46,83 días

Durante el ejercicio 2013 la evolución de la morosidad fue la siguiente:

TRIMESTRE	PENDIENTE DE PAGO	PERÍODO MEDIO DE PAGO
1 Trimestre 2013	131.745,62 euros	51,07 días
2 Trimestre 2013	27.700,95 euros	48,13 días
3 Trimestre 2013	86.972,24 euros	30,36 días
4 Trimestre 2013	39.030,69 euros	42,85 días

A efectos de realizar una adecuada comparativa, la evolución de la morosidad había sido la siguiente durante el ejercicio 2012:

TRIMESTRE	PENDIENTE DE PAGO	PERÍODO MEDIO DE PAGO
1 Trimestre 2012	3.712.417,08 euros	326 días
2 Trimestre 2012	370.346,62 euros	377 días
3 Trimestre 2012	803.197,99 euros	158 días
4 Trimestre 2012	111.551,25 euros	104 días

La morosidad se ha reducido paulatinamente desde el ejercicio 2012 así como en el 2013, reduciéndose en la actualidad a 1.584,16 euros, es decir prácticamente inexistente. Sin perjuicio de lo anterior quiere hacerse hincapié en que los plazos de pago si bien obviamente desde el ejercicio 2012 se han reducido de manera importante en los dos últimos trimestres han aumentado sensiblemente. Se pone de manifiesto y se destaca que el incumplimiento del plazo de 30 días, aparte de que supone un incumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en su día tiene unas importantes consecuencias en la legislación recientemente aprobada. Señaladamente la imposibilidad de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en inversiones financieramente sostenibles así como la posibilidad de que la Corporación se vea abocada a reducir cargos de confianza y dedicaciones exclusivas en el caso de que el Período Medio de Pago sobrepase los 60 días.

3.6. Cualquier pasivo contingente.

En el informe de verificación del cumplimiento anterior se había dotado un pasivo contingente por importe de 460,00 miles de euros, que era lo que se calculaba se entendería no justificado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en relación con la Subvención que financiaba la Ciudad Deportiva. De esa subvención se entendía habría que devolver 210,00 miles de euros. Dicha cuantía fue calculada conforme al principio de prudencia.

Habiéndose iniciado finalmente el procedimiento de reintegro y de minoración de la subvención, que se quiere destacar ha sido objeto de recurso por este Ayuntamiento, la cuantía que se minorará asciende finalmente a 333,18 miles de euros de los cuales hay que reintegrar 83,18 miles de euros. Esos importes deben registrarse como pasivos contingentes en el momento presente.

CONCLUSIONES

1.-Con las medidas tomadas hasta la fecha y, teniendo en cuenta que se trata de meras estimaciones dado que en la actualidad el ejercicio presupuestario se está iniciando la desviación en relación con las medidas previstas y las adoptadas supone 223,42 miles de euros. La desviación ha mejorado ligeramente en relación con el informe del último trimestre del 2013.

2.-En cuanto a la morosidad, en este trimestre se ha reducido el importe pendiente de pago hasta ser casi inexistente, sin embargo se ha incrementado el período medio de pago, que asciende en la actualidad a 46,83 días.

3.-Se insiste en la importancia de conseguir que el plazo de pago se reduzca a los treinta días que establece la normativa, apercibiendo expresamente a la corporación de las importantes consecuencias que puede tener su incumplimiento. Señaladamente la imposibilidad de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en inversiones financieramente sostenibles así como la posibilidad de que la Corporación se vea abocada a reducir cargos de confianza y dedicaciones exclusivas en el caso de que el Período Medio de Pago sobrepase los 60 días.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DE DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se procede a la dación de cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública con motivo de la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: *Dación de cuenta del Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y de Deuda Pública con motivo de la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014.*

1.-Antecedentes

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación, se emitirá por la Intervención Municipal informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del objetivo de deuda.

Dicha remisión únicamente puede realizarse por medios telemáticos, con los ajustes establecidos por el Ministerio en su plataforma y en la Guía aprobada al efecto, razón por la cual se da cuenta de los mismos para el conocimiento del Pleno de la Corporación.

Asimismo, quiere destacarse que la remisión de información debería haberse realizado antes del 31 de enero en aplicación de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden anteriormente citada, sin embargo, dado que la remisión únicamente puede realizarse por medios telemáticos y hasta el mes de Marzo no se habilitaron por el Ministerio de Hacienda dichos medios la remisión no pudo realizarse con anterioridad.

Del mismo modo quiere destacarse que este hecho motiva que los cálculos difieran de los realizados con motivo de la aprobación del Presupuesto dado que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 se aprobó en el ejercicio 2013 sin que la liquidación de este último ejercicio se hubiese aprobado por lo que los cálculos se realizaron en base a una estimación del cierre del ejercicio 2013, sin embargo en el mes de Marzo ya se había aprobado la Liquidación del Presupuesto del 2013 por lo que los datos considerados son ya los definitivos lo que supone una sensible modificación de los mismos si bien el resultado del informe es el mismo.

2.-Consideraciones

Tal y como se manifestó con motivo del informe de aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014 se cumple con la Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el objetivo de deuda pública, teniendo en cuenta, tal y como se ha dicho anteriormente, que las magnitudes se han recalculado conforme a los datos definitivos de la Liquidación del ejercicio 2013.

Todas estas cuestiones pueden verse en la documentación que se adjunta que se puede resumir en los siguientes puntos.

2.1. Estabilidad Presupuestaria.- En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria, el Presupuesto Municipal, realizados los oportunos ajustes arroja una Capacidad de Financiación de 1.450.531,56 euros.

Por lo tanto cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.2. Regla de Gasto.- El gasto computable correspondiente al ejercicio 2014 no supera el límite de la regla de gasto, existiendo una diferencia entre ellos de 66.490,13 euros.

Por lo tanto se cumple con la Regla de Gasto.

2.3. Objetivo de Deuda.- El objetivo de deuda pública no está especificado para las entidades locales. Por lo tanto se analizará el mismo en relación con los límites establecidos con carácter general en la legislación presupuestaria.

El endeudamiento de la entidad estará a 01/01/2014 en el 22,85% de los ingresos corrientes. Es decir muy por debajo de los límites establecidos en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), así como de la modificación del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, operada por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013 en el que se establece el límite del 75%.

Por lo tanto se cumple también el objetivo de deuda

Cártama, 20 de marzo de 2014. EL INTERVENTOR. Fdo: Julio José Enríquez Mosquera.”

12º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA EL PERIODO 2015-2017.

Se procede a la dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Cártama para el periodo 2014-2017, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO 472/2014 INTERVENCIÓN TESORERÍA.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la que se establece la obligación de todas las Administraciones Públicas de elaborar un Plan Presupuestario a Medio Plazo con el siguiente detalle:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Visto, asimismo, que el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas ha concretado el modelo normalizado que debe cumplimentarse en su página web y al que obligatoriamente debe adaptarse el Plan elaborado por este Ayuntamiento ya que, en otro caso, sería inviable su remisión al Ministerio de Hacienda.

Considerando la previsión de inversiones ya realizada con motivo del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014. Visto asimismo la previsión de la evolución de las necesidades municipales en materia de gasto. Visto, asimismo, la tendencia de recaudación de los últimos ejercicios, así como las operaciones de crédito previstas para la financiación de las infraestructuras previstas. Se ha conformado el Plan Presupuestario a Medio Plazo con el detalle que consta en el expediente con el siguiente resumen:



PLAN PRESUPUESTARIO A M/P 2014

GASTOS					
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017
1	GASTO DE PERSONAL	5.749.093,83	5.806.584,77	5.864.650,62	5.923.297,12
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.577.667,02	3.642.422,43	3.751.695,10	3.864.245,95
3	GASTOS FINANCIEROS	339.500,00	288.883,79	273.574,91	262.567,02
4	TRANSF. CORRIENTES	1.734.151,40	1.686.175,94	1.736.761,22	1.788.864,06
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.400.412,25	11.424.066,93	11.626.681,85	11.838.974,15
6	INVERSIONES REALES	2.157.049,76	3.461.448,13	2.105.866,85	1.877.175,37
7	TRANSF. CAPITAL	8.000,00	8.240,00	8.487,20	8.741,82
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	13.565.462,01	14.893.755,06	13.741.035,90	13.724.891,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	625.000,00	725.206,39	695.196,29	491.899,21
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.850.049,76	4.254.894,52	2.869.550,34	2.437.816,40
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	14.250.462,01	15.678.961,45	14.496.232,19	14.276.790,55

INGRESOS					
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.106.576,76	5.083.028,30	5.158.808,86	5.236.487,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	112.600,28	112.600,28	112.600,28	112.824,48
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.390.140,31	2.286.184,65	2.331.908,34	2.378.546,51
4	TRANSF. CORRIENTES	6.154.118,88	6.254.739,75	6.357.755,40	6.463.222,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.056,90	22.581,85	23.119,30	23.669,54
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.785.493,13	13.759.134,83	13.984.192,18	14.214.750,55
6	ENAJENAC. INVERSIONES	2.040,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00
7	TRANSF. CAPITAL	402.928,88			
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	14.190.462,01	13.761.174,83	13.986.232,18	14.216.790,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-	1.857.786,62	450.000,00	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	464.968,88	1.919.826,62	512.040,00	62.040,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	14.250.462,01	15.678.961,45	14.496.232,18	14.276.790,55

	2014	2015	2016	2017
ESTABILIDAD/INESTABILIDAD	625.000,00	-	245.196,29	491.899,21
AJUSTES PPTO INGRESOS	549.054,44	640.812,14	122.680,58	50.206,61
ESTABILIDAD DESPUÉS AJUSTES	75.945,56	491.768,09	122.515,71	441.692,60

Deuda viva a 31/12	1.095.889,80	2.228.470,03	1.983.273,77	1.491.374,56
% sobre ingresos corrientes (sin ajustes)	7,95%	16,20%	14,18%	10,49%

Vistos los antecedentes anteriores y considerando las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 21.1.s) HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de Cártama para el período 2015-2017 con el detalle que consta en el expediente y el resumen que consta más arriba.

SEGUNDO: Remitir el presente Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cártama, 27 de marzo de 2014. EL ALCALDE, Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

.....

13º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS, EN SU CASO. No hay ninguna.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. José Escalona ratifica íntegramente las palabras del Sr. Portavoz del PSOE y del Sr. Alcalde y señala que el Pacto de Gobierno tiene muy buena salud, y que si no ocurre nada, que no tiene porqué ocurrir, se mantendrá hasta el final.

El Sr. Francisco Manuel López señala que la barriada de la Ampliación de Cártama está muy deteriorada, hay un abandono total, sobre todo en las zonas comunes, los árboles están secos y se han cortado, hay agua podrida. Hay zonas muy bonitas pero éstas no. En el lugar de recreo se han caídos niños montando en bici.

Solicita una actuación urgente por el riesgo que hay, que se elabore un plan de mantenimiento, pide información por escrito de lo que se haga.

No le parece bien que el Sr. Alcalde cierre un punto del orden del día y no le dé oportunidad para contestar.

Todos tenemos derecho a conocer los datos del personal eventual. Aquí nadie ha hablado mal de la situación económica del Ayuntamiento.

Cártama sigue sin conocer el acuerdo del Pacto por el que se está gobernando Cártama.

La Sra. Matilde Vargas señala que a raíz de lo que ha manifestado el Sr. López Infantes, presento una queja porque el Partido Popular no tiene esa propuesta de intervención.

También hay 7 Decretos por el qué se les reconoce 510 euros durante muchos meses (de septiembre a marzo) a un Policía Local. Siempre es la misma cantidad y la misma productividad.

También pedimos el informe de la RPT, es en este documento donde se tienen que cuantificar los puntos de productividad.

El Sr. Alcalde afirma que el informe lo pidió Izquierda Unida y por eso se le dio, el Partido Popular no lo pidió. No hay inconvenientes en darles una copia. El Sr. Francisco Manuel López pidió que se hiciera.

Respecto a la productividad señalar que se trata del Jefe Accidental de la Policía Local y que lo cobra por eso.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

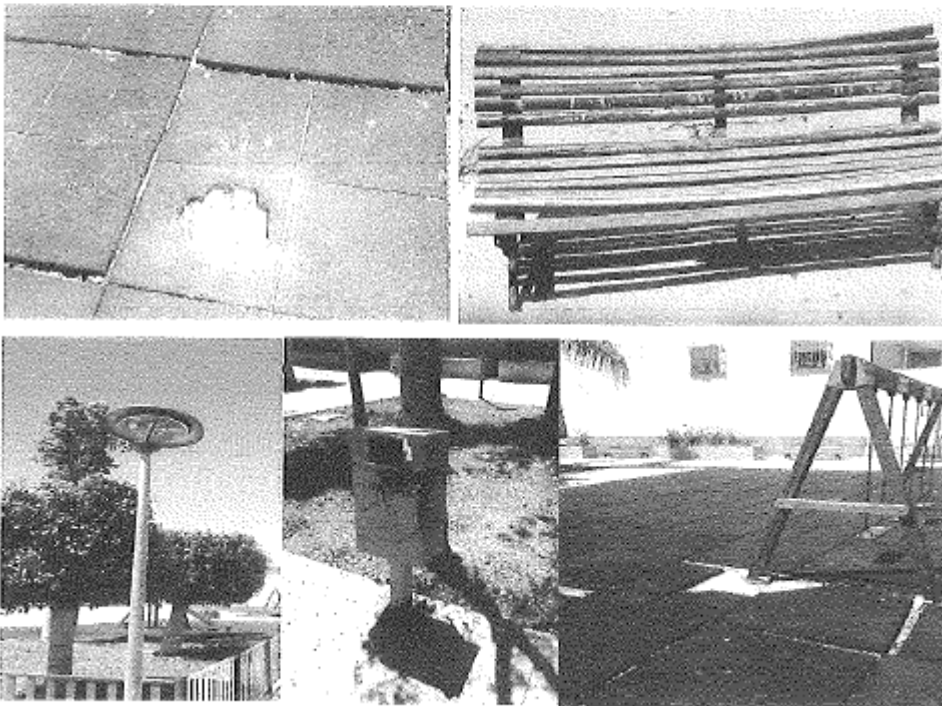
La Sra. María José Díaz pregunta si el baño de la Ermita está abierto al público y así mismo ruega que por favor se arregle el suelo de Calle Encina en la barriada de los Almendros porque hay dos pedazos de hoyos.

El Sr. José David Martín presenta los siguientes dos ruegos:

Ruego número 1:

RUEGA:

Al concejal de parques y jardines que de manera urgente tome las medidas oportunas para subsanar las deficiencias, abandono, deterioro y la reposición del mobiliario retirado de la zona de juegos del parque situado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer.

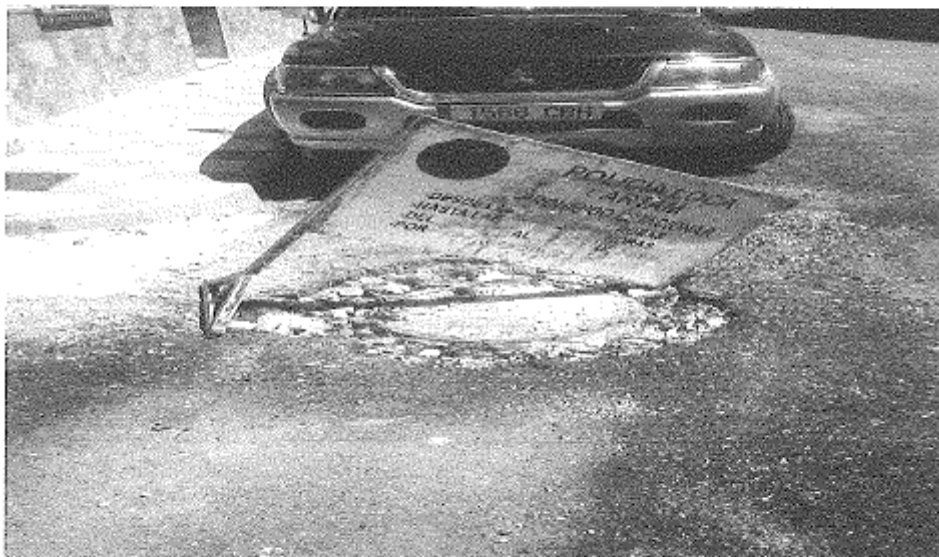


Fdo. El Grupo Municipal del Partido Popular de Cártama

Ruego número 2:

RUEGA:

Al concejal de vías y obras se repare a la mayor brevedad posible el tramo que se ha quedado sin asfaltar situado en calle Toledo y de manera urgente la de una arqueta situada en la misma calle, la cual pone en riesgo un correcto acceso a una vivienda y que a su vez desprende intensos y malos olores.



Cártama, 28 de abril de 2014

Fdo. El Grupo Municipal del Partido Popular de Cártama

El Sr. Juan David Martín pregunta respecto al tema del asfalto de cómo va?.

El Sr. Juan Antonio Bedoya ruega al igual que Izquierda Unida, respecto al ruego de enero de este año en relación al estado de emergencia de la zona de la Ampliación de Cártama. Espera que se dé una solución.

-Hay postes de madera en calle Toledo y siguen allí obstaculizándose el tránsito rodado de vehículos.

-En la feria hay tres personas que se han resbalado en el mismo sitio.

El Sr. Antonio Pacheco pregunta por una factura.

El Sr. Miguel Espinosa le responde que es por un Centro de Infantil del Sexmo.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El Sr. Antonio Pacheco pregunta por las obras que van lentas?. También presenta una queja por la obra que no se hizo en el Teatro Municipal. Afirma que el tiempo le ha dado la razón. Lee el acta de la anterior sesión Plenaria donde se debatió el asunto.

Pide que se disculpe el PSOE por esta indignación y sobre todo porque no se ha ayudado a esta familia, porque todos sabemos el acto político que se ha hecho en el Teatro.

El Sr. Miguel Espinosa agradece los ruegos y preguntas y contesta:

Respecto a la Ampliación de Cártama, sí existen unas deficiencias y preocupación que se van a realizar a través de los Presupuestos Municipales de 2014. Estamos pendientes de las mediciones del Técnico. Se han hecho mejoras pero es una barriada antigua.

Respecto a la Calle Gustavo Adolfo Becquer, antes de asfaltar Aqualia nos recomendó cambiar el saneamiento.

Respecto a los baños de la Ermita lo comprobará.

Respecto al Plan de Asfaltos, se han hecho cosas. Hay tramos que se han asfaltado parcialmente.

Respecto a los resbalones de algunos vecinos, es la acera del pavimento.

Respecto al Teatro, todos hemos hecho actos políticos en el Teatro pero hay otras actividades políticas en edificios públicos con coste para el Ayuntamiento. El PSOE ha alquilado dos veces el teatro abonando las tasas correspondientes para hacer actos políticos. Ahora bien, hacer actividad política en espacios públicos a través de las arcas municipales es diferente.

El Sr. Francisco Manuel López señala que no se quiere imaginar la cara de los vecinos cuando se le diga que el saneamiento se arregló hace tres años. Este año no se ha visto ni un solo jardinero. El problema es la zona de juegos de los niños.

Continúa el Sr. López Infantes que afirma que reitera las tres cosas anteriores que ha pedido. Pregunta quién sabe qué actuación se va a hacer para solventar el problema. Lo que dije en Pleno sobre el teatro está muy claro y está grabado. Está circulando el video por internet.

El Sr. Antonio Pacheco señala que el video está ahí. No tiene explicación. Dijimos que el PP quería pagar el alquiler del Teatro y se dijo que no se utilizaría para actos políticos, y en cambio, el otro día celebrasteis un mitin.

La Sra. Leonor García-Agua señala que nunca se nos había negado la utilización de una instalación hasta lo ocurrido ahora con el Teatro. Quiero que se nos entregue los resguardos y tasas de un año atrás respecto a la utilización del Teatro.

El Sr. Miguel Espinosa pone de manifiesto al Sr. López Infantes que está faltando a la verdad a los ciudadanos o no se está contando las cosas como son respecto al tema de la barriada de la Ampliación de Cártama. Hay una partida en los presupuestos para arreglar la citada barriada.

Continúa el Sr. Espinosa afirmando que como bien se ha dicho nunca se les ha negado a ningún partido político la utilización de espacios público para realizar actividades ordinarias de los partidos políticos, pero entiende que no es la actividad ordinaria de los grupos políticos realizar torneos de poker, recogida de alimentos, etc, estos son actividades extraordinarias y hay que realizar fuera de los espacios públicos municipales, es así de simple.

El Sr. Juan Francisco Lumbreras señala que yo sé lo que el Sr. Miguel Espinosa me contó, sólo ellos saben lo que han hablado.

La Sra. Leonor García-Agua afirma que sólo pide que si hablamos de esa persona que esté aquí delante.

La Sra. Inmaculada Garrido señala que tiene que ver esto con no darnos permiso para usar el Teatro. Vosotros también hicisteis un acto para una niña de la Estación.

En estos momentos, siendo las 19:35 horas se ausenta del Salón de Pleno la Sra. Concejala del Partido Popular, Doña María José Díaz Fernández.

El Sr. Juan Antonio Bedoya afirma que tenéis una cara impresionante.

El Sr. Alcalde señala que gracias a la actitud democrática ahora se pueden grabar los Plenos. Ustedes usurpan las instalaciones municipales con el PP y nosotros pagamos el alquiler. Han usurpado instalaciones del Ayuntamiento sin permiso como el campo de fútbol. Paguen 500 euros del teatro y lo utilizarán. Vayan con la verdad por delante y tendrán abiertas las puertas. Hay que ser coherentes y hablar con claridad.

El Sr. Juan Antonio Bedoya afirma que lo que ha dicho es que no tenemos cara de tontos.

El Sr. Miguel Espinosa señala que lo que has dicho es que somos unos caraduras.

El Sr. Francisco Manuel López señala que se va con dos cosas no claras: una, si podré utilizar el teatro y dos, si se arreglará el defecto.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión, siendo las **diecinueve horas y cuarenta y dos minutos** del día al principio indicado, de todo lo que yo, como Secretaria General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.

Fdo.: Celia Rodríguez Romero.